

# LEYES

Pendientes de liquidación y pago, por falta de créditos adecuados para ello, diversas obras de reconstrucción realizadas en la Factoría Naval de Cartagena desde el ejercicio de mil novecientos cuarenta, y no siendo, por dicha circunstancia, utilizables para su abono los figurados para atenciones semejantes en el Presupuesto en vigor, se hace precisa una habilitación de recursos extraordinarios expresamente destinados a ello, en la cuantía estimada indispensable por los distintos Organismos que han intervenido en el expediente al efecto instruido.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, aplicado a la Sección Quinta del Presupuesto ordinario en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", capítulo tercero "Gastos diversos", artículo séptimo "Obras de reparación", grupo séptimo "Carenas y reparaciones", concepto adicional, destinado a satisfacer los gastos ocasionados en las obras de reconstrucción de la Factoría Naval de Cartagena, llevadas a efecto por el Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares.

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 114, pág. 2.853.)

# DECRETOS

## Ministerio de Industria y Comercio

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio para adquirir, por gestión directa, el edificio en que se encuentra instalada la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, por un precio de un millón cuatrocientas ochenta mil pesetas.

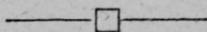
Artículo segundo.—El indicado precio se satisfará: con la consignación figurada en el Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, con las aportaciones de las Corporaciones Provincial y Municipal de Vizcaya y con las efectuadas por las Asociaciones de Navieros para dicha finalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

(Del B. O. del Estado núm. 114, pág. 2.865.)



# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Licenciamientos.*—En analogía con lo dispuesto por Orden del Ministerio del Ejército de 13 de abril (D. O. núm. 84), dispongo sean licenciados los individuos que, procedentes de las Cajas de Reclutas del Ejército, se encuentran prestando servicios en Infantería de Marina y pertenecen a los reemplazos siguientes: De 1940 y 1941, que se incorporaron a filas al ser llamados sus reemplazos en zona nacional; los de 1936, procedentes de zona liberada, y los de 1940 y 1941, también de zona liberada, presentados a prestar servicio antes del 29 de mayo de 1940, fecha del primer llamamiento ordenado después de la terminación de la campaña y cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en filas.

A tal fin se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El licenciamiento de los pertenecientes a los reemplazos de 1940, zona nacional y liberada, comenzará el día 10 del próximo mes de mayo.

2.<sup>a</sup> El licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1941, zona nacional y liberada, y 1936, zona liberada, comenzará el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de julio.

Se dará cumplimiento a todas las demás disposiciones de carácter general señaladas en los restantes apartados de la citada Orden del Ministerio del Ejército que sean de aplicación al personal que se licencia.

Madrid, 24 de abril de 1942.

MORENO

*Situación de buques.*—Se dispone que a partir del día 1.<sup>o</sup> de mayo próximo, la lancha *L. T.-14* pase a primera situación, continuando a las órdenes del excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Madrid, 24 de abril de 1942.

MORENO

*Entregas de mando.*—Se aprueba la entrega de mando del destructor *Ceuta*, efectuada el día 10 de febrero último por el Capitán de Fragata D. Manuel Aldereguía Amor al Capitán de Corbeta D. Dámaso Berenguer Elizalde.

Madrid, 24 de abril de 1942.

MORENO

*Condiciones de embarco.*—1) En los Cuarteles de Instrucción y Escuelas existen Cabos de diversas especialidades desempeñando cometidos de Instructores, personal —siempre seleccionado— que para perfeccionar condiciones para el ascenso tendría que embarcar más tarde que otros de su misma antigüedad, perdiendo con esto cierto tiempo para ascender a categoría superior. Para evitar estos perjuicios, que producirían una injustificada postergación a tales individuos, se aumenta en un 10 por 100 más la plantilla de Cabos que en los Cuarteles de Instrucción de El Ferrol y Cádiz, Escuela Naval Militar, Escuela de Mecánicos y de Armas Submarinas desempeñan destinos de Instructores, para embarcarlos en los buques que a continuación se expresan:

2) Instructores de los Cuarteles de Instrucción de El Ferrol y Cádiz, en los buques-escuelas *Galatea* y *Juan Sebastián de Elcano*, respectivamente, y los de las Escuelas Naval Militar, de Mecánicos y Armas Submarinas, en los buques de las Flotillas afectas.

3) Los Comandantes Generales de los Departamentos y Comandantes Navales dispondrán que por sus Estados Mayores se lleven los turnos de embarco efectivo de todos los Cabos Instructores, a los que con independencia del tiempo servido realmente en los buques a que sean destinados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo, se les contará como tiempo de embarco hábil para el ascenso todo el servido como Instructores en los Cuarteles y Escuelas anteriormente aludidos, sin que tal privilegio pueda tener efectos económicos en relación con la gratificación de destino (artículo 80 del Reglamento), que sólo cobrarán durante el tiempo de embarco efectivo.

4) Los turnos de embarco de que se trata en el párrafo tercero se cumplirán rigurosamente, para que todo el personal cuente con la práctica de mar posible y compatible con sus servicios especiales.

Madrid, 24 de abril de 1942.

MORENO

### Jefatura de Instrucción.

*Ayudantes Profesores.*—Se nombra Ayudante Profesor del curso de Oficiales para la especialidad de "Armas Submarinas" al Torpedista primero don Marcelino López Núñez, en relevo del Oficial segundo de Electricidad y Torpedos D. Luis Palenzuela Geba, que pasó a la situación de "retirado".

Madrid, 24 de abril de 1942.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a doña Filomena Benedicta Díaz Fernández, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresa, mientras conserve la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Excmo. Sr. ...

#### *Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.*

La Coruña.—Doña Filomena Benedicta Díaz Fernández, viuda del Marinero Juan Orts Mula: 2.188,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en Mugardos (La Coruña).—(1) y (3).

#### OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia de la interesada, se dará traslado a ésta de la Orden de concesión de la pensión que se la señala.

(3) Esta pensión será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a la interesada.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

(Del D. O. del Ejército núm. 93, pág. 295.)



## EDICTOS

El Ayudante Militar de Marina de Vinaroz,

Hace saber: Que con arreglo a la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941 (D. O. núm. 45), al inscripto de este Trozo Jacinto Roca Ayza, folio 22 de 1910, se le ha expedido duplicado de su Libreta de inscripción marítima, quedando nulo, por consiguiente, el original, e incurriendo en responsabilidad la persona que lo poseyere y no lo entregara a las Autoridades.

Vinaroz, 21 de abril de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, *Félix Giménez*.

Don Alfonso Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que acreditada la pérdida de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Indalecio Díaz y Díaz, y según Decreto de la Superioridad del Departamento, se declara nula y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no la entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 21 de abril de 1942.—El Teniente, Juez instructor, *Alfonso Rocha*.

Don Sabino de Urrutia y Olaso, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941 (DIARIO OFICIAL número 48), se han expedido duplicados de las Libretas y Cédula de inscripción marítima de los inscriptos de este Trozo Aquilino Muñiz Serrano, folio 51 de 1921; Ignacio García Rodríguez, folio 39 de 1921, y Avelino Artime Gutiérrez, folio 42 de 1939, de I. M., respectivamente, quedando nulos y sin ningún valor los originales de los citados documentos; incurriendo en responsabilidad las personas que los hallaren y no hicieran entrega de los mismos a las Autoridades de Marina.

Luanco, a 18 de abril de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, *Sabino de Urrutia*.